



AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

Expediente: 2020/OFI_01/000155

Asunto: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de fotocopias y envío de faxes

EDICTO DE PUBLICACIÓN DE SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Este ayuntamiento pretende regular mediante ordenanza fiscal el precio público por servicio de realización de fotocopias y envío de faxes desde las oficinas del ayuntamiento, u otros edificios municipales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por servicio de fotocopias y envío de faxes, la siguiente, memoria.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 10 de diciembre de 2020, a través del siguiente buzón de correo electrónico: secretaria@dosaguasayuntamiento.es

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El importe pagado por la población de Dos Aguas por el servicio de realización de fotocopias y por el envío de faxes desde las oficinas del ayuntamiento o de otros edificios públicos es un precio público, por encajar dicho ingreso en la definición de precio público que realiza el artículo 24 de Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos: "Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados".

El precio público se diferencia de las tasas en que el servicio por el que se exige su importe no es de recepción obligatoria por parte de la ciudadanía y porque además es susceptible de ser realizado por el sector privado.

Actualmente se está cobrando el precio público por la realización de fotocopias y por envío de faxes desde el ayuntamiento sin que exista ninguna normativa local en la que se base dicha exigencia, y además sin que estén claras las condiciones de su exigencia, ni de las cuotas reducciones que se aplican.

Los precios públicos, a fin de garantizar la seguridad jurídica, deberán regularse mediante ordenanza fiscal, cuyo procedimiento de aprobación se encuentra en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17-19 del TRLRHL.

El contenido de las ordenanzas fiscales es el recogido en el artículo 16 del TRLRHL.





AYUNTAMIENTO DE DOS AGUAS
Av. Marqués de Dos Aguas, 6, 46198 (Valencia)
Teléfono: 962 52 90 02

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad de aprobar esta ordenanza se encuentra en el hecho de que el precio público se está exigiendo sin normativa de apoyo a dicha exacción. Es necesario dotar de fundamento jurídico la exigencia del precio público por parte del ayuntamiento.

Así mismo, se puede aprovechar la oportunidad de la aprobación de la ordenanza fiscal para clarificar los elementos propios del precio público: personas obligadas al pago, cuota, reducciones, etc.

c) Los objetivos de la norma

Los objetivos de la norma son los siguientes: cumplimiento de la norma en cuanto a la regulación del precio público que actualmente se está cobrando mediante ordenanza fiscal, aumentar la seguridad jurídica de la ciudadanía por la publicación de la ordenanza fiscal en la web municipal y en boletín oficial de la provincia de Valencia, clarificar los derechos y deberes de las personas usuarias del servicio.

d) Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si se pretende seguir cobrando un importe por la prestación del servicio de fotocopias y envío de faxes, debe regularse el precio público mediante ordenanza fiscal.

Una alternativa sería dejar de cobrar este precio público, que no supone un ingreso relevante para este ayuntamiento, si bien el hecho de no cobrar nada por el mismo podría suponer que se disparase la demanda de tales servicios, haciendo la cuota a pagar de indudable elemento de contención de la demanda.

Dos Aguas, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

